



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	08 de noviembre de 2023	Hora	2:30 PM
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2016 00911 00	
DEMANDANTE:	MELANY SALAZAR
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
INTERVINIENTE:	LEIDY TATIANA GOMEZ SALAZAR

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen

DEMANDANTE: MELANY SALAZAR. C.C. 42.749.494

Apoderado: DORA LILIANA CARDONA DRADA. T.P. 87.423 del C.S.J

Sustituta: PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL. T.P. 195.080. C.S.J.

DEMANDADO: COLPENSIONES

Apoderado: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 del C.S.J

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: LEIDY TATIANA GOMEZ SALAZAR. C.C. 1.036.665.483

ltatiana.salazar@udea.edu.co

Se acepta la RENUNCIA DE PODER presentada por parte de PALACIO CONSULTORES, quien venía representando los intereses de COLPENSIONES, en su lugar, se reconoce personería para actuar en representación de la precitada entidad de seguridad social a CAL & NAF ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900.822.176-1, y como apoderada sustituta a la abogada CARMEN AMALIA RIOS, portadora de la T.P. 244.944 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se verifica la necesidad de adoptar medidas técnicas de dirección, así como de saneamiento, en aras a evitar la configuración de posibles nulidades conforme a lo ordenado en el mandato contenido en el artículo 48 del CPTYSS en consonancia con el artículo 132 del CGP, pues el hecho sobreviniente conocido por la judicatura se dio al hacer un estudio detenido del expediente administrativo allegado por COLPENSIONES con posterioridad a la anterior audiencia de trámite y que fuera incorporado.

La medida de saneamiento consistirá en acudir a los lineamientos previstos en el artículo 61 del CSTYSS.

Así las cosas, conforme a lo dictado en el precepto normativo, se dispondrá la integración al contradictorio en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a la joven LEIDY TATIANA GOMEZ SALAZAR, toda vez que a esta se le reconoció el 100 % de la prestación reclamada a través de este proceso ordinario, disponiéndose su notificación personal y como quiera que se encuentra presente en la audiencia, corriéndose el término de traslado por el término de 10 días para que la conteste lo cual deberá hacer a través de apoderado judicial, y como quiera que al inicio de la diligencia se le solicitó a la citada joven Leidy Tatiana consignar en el chat de la audiencia el correo electrónico, será por secretaría y por este canal y para materializar en debida forma dicha notificación, enviar copia de la demanda, los anexos y de todo lo actuado.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

En atención a lo anterior, el Despacho en aras de los principios de celeridad y economía procesal, sin perjuicio de la posibilidad de hacer el control de la posible respuesta que allegue la joven Leidy Tatiana, procederá a fijar desde ya fecha para audiencia, es decir la del Artículo 77 en lo que refiere a la Litisconsorte necesaria por pasiva y la continuación de trámite y juzgamiento para el día 14 de diciembre de 2023 a las 2:00 de la tarde, a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19818683>

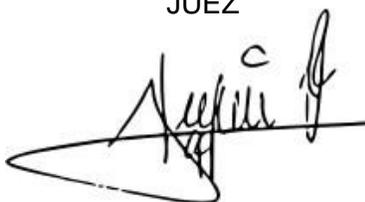
Lo resuelto se notifica en Estrados.

#### LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a1abf71d-3afb-4a34-891e-b32588d3a791?vcpubtoken=4eaf2286-b1f8-466e-891c-fbc9d67bffe4>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA

IRI